



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 057-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 057-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de abril de 2011.- Las 12h24.- **VISTOS:** Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** Copia certificada de la notificación 021-2011-SG-TCE de 8 de abril de 2011, en la que se comunica la Resolución PLE-TCE-676-07-04-2011, por la cual se encarga al abogado Fabián Haro Aspiazu, la Secretaría General de este Tribunal; **b)** Copia certificada del Memorando 0035-2011-VP-TCE de 8 de abril de 2011, suscrito por la doctora Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual solicita licencia; **c)** Oficio No. 035-2011-SG-TCE de 8 de abril del 2011, suscrito por el abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E), por el cual convoca a la doctora Amanda Paéz Moreno, Jueza Suplente de este Tribunal para que reemplace a la doctora Ximena Endara Osejo, mientras dure su ausencia. En lo principal, el día sábado 09 de abril de 2011, a las 16H22, ingresa en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. 0001970 del mismo día, mes y año, suscrito por el doctor Daniel Argudo Pesántez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite en doscientas cincuenta y un (251) fojas, un expediente, en copias certificadas, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Luis Wilfrido Mendoza Giler, Alcalde del cantón Junín, por sus propios y personales derechos, en contra de la resolución **PLE-CNE-3-30-3-2011**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2011; causa a la que se ha asignado el No. 057-2011. Al respecto, y una vez revisado el expediente, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70, numerales 1 y 2; 72; 244, inciso tercero; 268, numeral 1; y, 269, numeral 12 e inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y por cuanto el recurso cumple con los requisitos legales señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412, de fecha 24 de marzo de 2011, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Luis Wilfrido Mendoza Giler, Alcalde del cantón Junín, en consecuencia se dispone: **PRIMERO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida a sus abogados defensores: Carlos Aníbal Giler Pinargote, Galo Valencia Jácome y José Luis Chica Valencia; así como la casilla judicial No. 3225 del Palacio de Justicia de Quito, y el correo electrónico gvalencia@cablemodem.com.ec señalados por el recurrente para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General de este Tribunal asígnese casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia y con copia certificada del recurso interpuesto, al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el

1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



inciso segundo del artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **Cúmplase y Notifíquese.-** Dra. Tania Arias Manzano, **JUEZA PRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**; Dra. Amanda Paéz Moreno, **JUEZA (S) TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)

